

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestro, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 mayo 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas formuladas por varias Comisiones mixtas de Reclutamiento acerca de si al aplicar el Real decreto de 24 de julio de 1916 ha de entenderse que los indultados quedan en condiciones de alegar excepciones del servicio en filas, comprendidas en el artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente, concordante con el 87 de la anterior de 1896, y si el número de sorteo de los mismos ha de tomarse en consideración para determinar si pertenecen al cupo de instrucción ó a la situación de excedente de cupo:

Considerando que el indulto no puede tener otro alcance que el de eximir de las penas y correctivos correspondientes, puesto que no concede beneficios equivalentes a reposición de derechos abandonados, en lo que a las alegaciones de excepción se refiere, y por tanto, respecto de los mozos que no usaron oportunamente el de alegar en el acto de clasificación del año de su reemplazo, tal dejación no constituye falta indultable, toda vez que la gracia otorgada ha de relacionarse solamente con los recargos del servicio y cualquiera otra penalidad equiparando a los prólugos

con los individuos que habiendo cumplido sus deberes fueron declarados soldados por no haber invocado excepción alguna, puesto que lo contrario equivaldría a la admisión extemporánea de alegaciones:

Considerando que para recuperar el aludido derecho era necesario que de un modo explícito lo consignara el mencionado Real decreto, toda vez que los indultos, como todas las concesiones graciabiles, no pueden interpretarse de una manera extensiva:

Considerando que el número que los interesados obtienen en el sorteo es el que regula sus deberes en el Ejército, y que del artículo 2.º del repetido Real decreto se deduce que aquél debe tenerse en cuenta a dichos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra a la Presidencia del Consejo de Ministros y con lo resuelto por ésta, se ha servido disponer:

1.º Que sólo debe reconocerse el derecho de alegar excepciones a los indultados que no llegaron a ser llamados al acto de la clasificación por no figurar alistados, a los que expusieron en él su alegación por medio de representantes y a los que les asistan excepciones sobrevenidas que, como es consiguiente, no pudieron ser propuestas en el tiempo y forma que previenen los artículos 105 de la expresada ley vigente y 96 de la anterior.

2.º Que el número de sorteo de los indultados que deban incorporarse al Ejército, por resultar útiles, ha de tomarse en consideración para determinar si pertenecen al cupo de instrucción ó son excedentes de cupo; y

3.º Que se publique la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, con carácter general, como aclaración al Real decreto de 24 de julio de 1916.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1917.—Burell.—Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta 21 mayo 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES PROVINCIALES

CIRCULAR

Existiendo una vacante de Diputado provincial en el distrito de San Pablo de esta ciudad, por haber sido declarado incapaz por la Diputación D. José Sancho Arroyo, en uso de las facultades que me son conferidas por el art. 59 de la ley orgánica de 29 de agosto de 1882, he acordado convocar al cuerpo electoral del citado distrito para el domingo 10 del próximo mes de junio.

Zaragoza, 24 de mayo de 1917.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

Indicador del procedimiento electoral con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907.

24 de mayo.—Con la publicación de la precedente convocatoria empieza el período electoral, y los Presidentes de las Juntas municipales del Censo harán exponer al público las listas en las puertas de los locales designados para Colegio. (Art. 19.)

27 de mayo.—Como domingo inmediato a la convocatoria, se reunirá la Junta municipal del Censo en sesión pública, a fin de designar los dos Adjuntos y sus suplentes. (Art. 37.)

28 de mayo.—Quien aspire a ser proclamado candidato por propuesta de los electores, deberá requerir este día al Presidente de la Junta municipal para que el jueves inmediato constituya las mesas de las Secciones que el mismo señale. (Art. 25.)

31 de mayo.—Deben constituirse las mesas que se hayan solicitado, a los efectos de recibir las propuestas de los electores, por ser el jueves anterior al domingo en que se han de proclamar candidatos. (Art. 25.)

3 de junio.—En este día, y por ser el domingo que precede a la elección, serán proclamados los candidatos en la forma y modo que señalan los artículos 26 al 29 inclusive.

7 de junio.—Como jueves anterior a la elección y en el caso en que no hubiera proclamación con arreglo al artículo 29 de la Ley, se reunirán las Juntas de cada Sección en el local donde aquélla ha de tener lugar, con objeto de que los candidatos, sus apoderados o substitutos, hagan entrega de los talones que han de servir para comprobar las firmas de los nombramientos de Interventores. Hasta este día, los candidatos proclamados podrán nombrar dos Interventores y suplentes. (Art. 30.)

10 de junio.—A las siete horas se constituirán la mesa o mesas electorales, compuestas del Presidente, dos Adjuntos e Interventores designados por los candidatos, dando comienzo la votación a las ocho, de conformidad con los artículos 38, 39 y siguientes.

14 de junio.—Tendrá lugar el escrutinio general en la forma dispuesta por los artículos 50 al 54, ante la Junta provincial del Censo electoral.

Termina el período electoral.

Zaragoza, 24 de mayo de 1917.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de mayo por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Resultas del año 1880-81.		
Caspe	4	3.000
Resultas del año 1881-82.		
Novillas	7	385'53
Resultas del año 1887-88.		
Novillas	7	114'47
Fuentes de Ebro	15	900
Resultas del año 1909.		
Fuentes de Jiloca	15	308'75
Resultas del año 1910.		
Alarba	4	677
Resultas del año 1911.		
Alarba	4	323
Resultas del año 1914.		
Valmadrid	7	125
Resultas del año 1916.		
Fayón	2	895'50
Cuarte de Huerva	12	293'50
Fuentes de Jiloca	15	691'25
TOTAL		7.714

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de mayo de 1917. — El Presidente, Javier Ramírez.

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de mayo por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Longás	1	269'75
Sástago	1	1.070'54
Fayón	2	872
Tarazona	4	3.000
Lorbés	4	133'50
Daroca	4	808'17
Belchite	5	2.895'75
Fuendetodos	5	430'75
Terrer	5	801'75
Aranda de Moncayo	5	1.091'50
Sisamón	5	329'25
Zaragoza	7	9.000
Fuendejalón	7	879
Clarés de Ribota	7	188
Jaulín	7	754'50
Puebla de Albortón	7	519'25
Valmadrid	7	218'50
Plasencia de Jalón	9	664'25
Cabolafuente	10	425'50
Torrellas	10	365'65
Utebo	11	941
Botorríta	11	494
Novallas	12	660
Pastriz	13	588
Fuentes de Ebro	14	1.731'75
Zaragoza	14	9.000
Saviñán	15	1.172'25
Fuentes de Jiloca	15	685
TOTAL		39.990'21

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.
Zaragoza, 15 de mayo de 1917. — El Presidente, Javier Ramírez.

SECCIÓN QUINTA

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de junio próximo, a las once, en la casa-cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.
Zaragoza, 20 de mayo de 1917. — El primer Jefe, P. A., el segundo, Francisco Vía Maza.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase Jefe del Detalle del Parque de Intendencia de esta Plaza:

Hace saber: Que el día cinco de junio próximo a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de primera clase, sal, carbón de cok, carbón vegetal, leña, cebada, paja para pienso y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la «Nota»).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la mano entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al término del plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previene los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Nota. A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

Harina de primera clase fuerte, 51 pesetas.
Cebada, 34 id.
Paja para pienso, 3'10 id.
Sal, 5 id.
Leña, 4 id.
Carbón vegetal de encina, 12 id.
Idem de cok, 10'50.
Petróleo, 0'70 id.

Zaragoza, 22 de mayo de 1917. — El Jefe del Detalle, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D. vecino de, habitante en, calle, número, habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciando para tal fin en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.
Zaragoza... de de 191...

(Firma del exponente.)

SECCIÓN SEXTA

Acered.

Hasta el día 5 del próximo mes de junio se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa justificación de haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión, de bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acered, 21 de mayo de 1917. — El Alcalde, José Herrero.

Alforque.

Confeccionados el apéndice al amillaramiento y el recuento general de ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1918, se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días el primero y cinco el segundo, a contar desde el 1.º del próximo mes de junio, a los efectos de reclamación.

Alforque, 20 de mayo de 1917. — El Alcalde, Martín Tesán.

Arándiga.

Del 1 al 15 del próximo junio se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de esta villa, juntamente con los expedientes de altas y bajas sobre riqueza urbana, formados ambos documentos para el próximo año 1918, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arándiga, 19 de mayo de 1917. — El Alcalde ejerciente, Leoncio Liarte.

Publicadas en la Sala Consistorial las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año último finado 1916, según dispone el Real decreto de 3 de mayo de 1892, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Arándiga, 17 de mayo de 1917. — El Alcalde ejerciente, Leoncio Liarte.

Botorrita.

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de junio estará expuesto al público, en la secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento que servirá de base al repartimiento de la contribución territorial del año 1918.

Botorrita, 21 de mayo de 1917. — El Alcalde, Julián Ortillés.

Campillo de Aragón.

El apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, así como también el recuento general de la pecuaria y cuyos documentos han de servir de base para los repartimientos de la contribución de este distrito en el próximo año de 1918, permanecerán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 inclusive del próximo mes de junio: admitiéndose en dicho período las reclamaciones que contra los mencionados documentos se presenten.

Campillo de Aragón, 19 de mayo de 1917. — El Alcalde, Pedro Ibáñez.

Inogés.

El recuento de ganadería, formado para el próximo año de 1918, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de cinco días, con el fin de oír reclamaciones.

Inogés, 20 de mayo de 1917. — El Alcalde, Valeriano Borden.

La Zaida.

Desde el día 1 al 15 del próximo mes de junio y durante las horas de oficina, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año venidero de 1918, con el fin de oír reclamaciones.

La Zaida, 19 de mayo de 1917. — El Alcalde, Inocencio Monforte. — Pablo Lando, Secretario.

Morata de Jiloca.

El recuento de ganadería existente en este distrito municipal y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución pecuaria para el año 1918, se halla de manifiesto al público, por término de cinco días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos reglamentarios.

Morata de Jiloca, 20 de mayo de 1917.—El Alcalde, José Costea.

Puebla de Alfindén.

Desde el 1 al 15 de junio próximo se hallará expuesto al público el apéndice al amillaramiento de rústica y declaraciones de altas y bajas de urbana, y del 1 al 6 del mismo mes el recuento general de ganadería, formados dichos documentos para el año 1918 con objeto de oír reclamaciones.

Puebla de Alfindén, 21 de mayo de 1917.—El Alcalde, Pascual Alcolea.

Sisamón.

Por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba, se halla vacante el partido de Médico, que lo componen los pueblos de Sisamón y Cabolafuente.

Su dotación, es de 2.250 pesetas, más la beneficencia de 750 pesetas que se pagan entre Sisamón y Cabolafuente, todas satisfechas por trimestres vencidos; saliendo responsables al pago los Ayuntamientos de ambos pueblos. También se le da casa libre.

Los aspirantes a dicho partido dirigirán sus solicitudes en el plazo de quince días al Sr. Alcalde de Sisamón (Zaragoza), en donde tiene que residir el Médico nombrado.

Sisamón, 19 de mayo de 1917.—El Alcalde, Joaquín Hernando.

Valmadrid.

Desde el 1 al 15 de junio se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento.

Las cuentas municipales correspondientes a los años 1915 y 1916 y el recuento general de ganadería por 5 días.

Valmadrid, 18 de mayo de 1917.—El Alcalde, Mariano Corzán.

Villafranca de Ebro.

Debiendo de procederse a la celebración de segunda subasta, por no haberse presentado proposiciones a la primera para la enajenación de dos fincas rústicas y dos urbanas propiedad de este Ayuntamiento, enclavadas las cuatro en este término municipal, bajo el tipo y condiciones que constan y se hallan de manifiesto en esta oficina, se advierte al público que se admitirán proposiciones en pliegos cerrados por una o todas las fincas, extendidas en el papel correspondiente, en esta Alcaldía hasta el día tres del próximo junio, a las diez y media horas, y que la apertura de los mismos, tendrá lugar en sesión pública celebrada en las Casas Consistoriales a las once de dicho mes y día.

Villafranca de Ebro, 18 de mayo de 1917.—El Alcalde, Francisco Aranda.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la subasta que en el día..... de..... de..... ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de Villafranca de Ebro, para la venta de dos predios rústicos y dos urbanos radicantes en dicho término municipal y propiedad del Ayuntamiento, con el fin de dedicar su importe a la construcción de un lavadero, y estando conforme con cuantas condiciones comprende dicho pliego manda:

Por la finca rústica A pesetas.

Por la id. id. B id.

Por la id. urbana C id.

Por la id. id. D id.

Por las cuatro fincas objeto de la subasta id.

(Firma del exponente.)

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ORIOLO MARTÍNEZ, Julián; domiciliado últimamente en Seira (Huesca), que dice ser capataz de obras de la sociedad «La Catalana del gas y electricidad», comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe, para ser oído en causa sobre estafa, instruida por el mencionado Juzgado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, ejerciente Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias, impuestas a Antonio Marco Soria, en causa sobre hurto, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, las fincas que a continuación se describen, sitas en el término municipal de Cetina, y que fueron embargadas a dicho maltado a las resultas de la expresada causa.

1.^a Una viña en San Julián, de cabida de tres cuartos de yugada; que linda al norte D. Juan Lorenzo Sigüenza, este barranco, sur Manuel Andrés y oeste camino: tasada en veinticinco pesetas.

2.^a Una finca en Lacería, de cabida de un cuarto de yugada, cuyos linderos no constan: tasada en veinte pesetas:

3.^a Una parcela en el monte Chaparral, lote número ocho del plano, de la zona de cereales denominado Hornos del Ajo y partida de Ballesterías; lindante norte Martín Burgos, sur Joaquín Marco, este senda y oeste Antonio Pérez, de cabida dos hectáreas noventa y tres áreas y cuatro centiáreas: tasada en doscientas setenta y tres pesetas.

4.^a Otra parcela en el mismo lote y partida que la anterior, de cabida de una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas; que linda norte José Martínez, sur camino de Carbonera, este senda y oeste barranco: tasada en ciento ochenta y una pesetas.

5.^a Otra parcela en el lote número tres del plano, en la primera zona de Leñas, denominada Llano del Bordo y partida Llano del Espino, de cabida de una hectárea treinta y nueve áreas y noventa y ocho centiáreas; que linda norte Agustín Cano, sur Victoriano Velázquez, este Manuel Sánchez y oeste Eusebio Sánchez: tasada en doscientas pesetas.

6.^a Otra parcela en el mismo lote y partida que la anterior, de cabida de setenta y ocho áreas veintiocho centiáreas, que linda norte Manuel Monge, sur Andrés Nieto, este Tomás Cerdán y oeste Juan Lorenzo Aguilera: tasada en cien pesetas.

7.^a Otra parcela en el lote número veintisiete de la segunda zona de leñas denominada Solana del Castillo y partida del Carrizal, de cabida de una hectárea cuarenta áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; que linda norte Generosa Garrido, sur término de Sisamón, este Hilario Felipe y oeste José Martínez: tasada en doscientas pesetas.

8.^a Otra parcela en el mismo lote y partida que la anterior, de cabida de diez y nueve áreas y siete centiáreas, que linda norte Vicente Hernández, sur barranco, este Juan Lorenzo Aguilera y oeste Domingo Germán: tasada en veintiseis pesetas veinticinco céntimos.

9.^a Mitad de una casa y corral, sita en la calle del Arrabal, marcada con el número ocho, cuya extensión superficial no consta; que linda derecha la de D. Vicente Millán, izquierda y espalda huerta de D. Joaquín Sigüenza.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de junio próximo, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente y sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretende adquirir, cuyo requisito no se admitirá licitador alguno: Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta: Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se hallan correctos los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a diez y nueve de mayo de mil novecientos diez y siete.—Juan Padilla.—Luis Muñoz.

Imprenta del Hospicio.